



*Piezas ganadoras del concurso de fotografía "Aquí es Zapopan".  
Autor: Marco A. Muñoz Gallardo.*

## ACUERDO DELEGATORIO DE COMPETENCIAS



Gobierno de  
**Zapopan**

---

L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro.  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN**

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**Acuerdo Delegatorio de Competencias**

Zapopan, Jalisco; a 3 de Mayo de 2016.

Con la finalidad de optimizar la prestación de servicios y atención a los contribuyentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, el suscrito Tesorero Municipal de dicho municipio, con fundamento en los artículos 23 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 34 fracción XLVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, emite el siguiente

**ACUERDO DELEGATORIO DE COMPETENCIAS**

El titular de la Dirección de Ingresos dependiente de esta Tesorería Municipal será competente a partir del día siguiente en que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan Jalisco, para ejercer las siguientes

**ATRIBUCIONES:**

- 1) Declarar en términos de los artículos 61, 62, y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la prescripción de créditos fiscales cuando no se haya interrumpido el plazo para que se configure; previa declaración de no haberse realizado las gestiones correspondientes dentro del procedimiento administrativo de ejecución conforme las reglas que rigen la referida figura jurídica:

Esta facultad podrá ser ejercida en términos de este acuerdo, sólo por créditos fiscales hasta por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); cuando excedan de dicha cantidad, será necesario el previo acuerdo del Tesorero Municipal;

- 2) Declarar la procedencia de las exenciones o incentivos fiscales previstos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuando fuera procedente conforma las disposiciones legales aplicables, previa verificación de que el solicitante reúne los requisitos exigidos para hacerse acreedor al beneficio en términos de las referidas disposiciones legales aplicables. Esta facultad será ejercida respecto de los incentivos que se prevean en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, o cualquier otro acuerdo o decreto emitido por el Congreso del Estado.





Gobierno de  
**Zapopan**

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

De las resoluciones que se emitan en ejercicio de la competencia delegada en el presente inciso, deberá rendirse informe mensual en el que se hagan constar el número de exenciones o prerrogativas concedidas, así como el monto de cada una de ellas, y el monto total otorgado en el mes que corresponda.

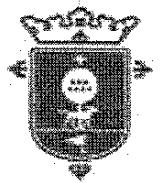
- 3) Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en créditos hasta por montos de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

Para efectos de lo establecido en el presente numeral, deberá exigirse la presentación de la garantía del interés fiscal conforme las disposiciones legales aplicables, estando facultada en su caso, para realizar la dispensa de la misma en términos del artículo 48 de la Ley de Hacienda Municipal antes señalada;

- 4) Ordenar la aplicación de los descuentos autorizados en el pago de contribuciones municipales por otras dependencias de la Administración Pública del Municipio de Zapopan que sean competentes para ello, previa verificación de que se cumplen los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables;
- 5) Ordenar y practicar en términos de lo señalado en la fracción XI del artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, el Procedimiento Administrativo de ejecución, por créditos pendientes de pago hasta por la cantidad de \$50,000 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.); así como autorizar a los servidores públicos que deban desahogarlo;
- 6) Determinar en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 23 de la Ley de Hacienda Municipal y la fracción XXXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, la existencia de obligaciones fiscales, dar las bases para su liquidación o fijarlas en cantidad líquida, cuando los montos correspondientes sean de hasta \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.);
- 7) Designar de entre los servidores públicos de la Administración Pública de Zapopan, previo acuerdo con el Tesorero Municipal, a los interventores en materia de espectáculos públicos, así como determinar los honorarios de éstos que deberán ser cubiertos por los contribuyentes;
- 8) Corresponde al titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, autorizar en términos de lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y la



**TESORERIA  
MUNICIPAL**



Gobierno de  
**Zapopan**

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

fracción XV del artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, las solicitudes de devolución que realicen los particulares cuando se demuestre que el pago se realizó en exceso o fue indebido, hasta por un monto de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.);

- 9) En términos de la fracción XIII Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, autorizar la recepción de las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución, previa calificación que efectúe la Sindicatura para determinar el monto de las mismas y, en el caso de autorización para pagar en parcialidades un crédito fiscal, aprobar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda;

En todos los casos a que se refiere el presente acuerdo, deberá integrarse un expediente debidamente foliado, en el que se conserve durante los plazos establecidos en la ley, la documentación comprobatoria o informes rendidos por otras dependencias o autoridades que justifiquen el derecho a la exención o prerrogativa que se hubiere concedido al particular beneficiado.

Atentamente

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

Mtro. Luis García Sotelo  
Tesorero Municipal



TESORERIA  
MUNICIPAL

RECIBÍ  
03/MARZO/2016  
Sara [Firma]

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

**HOJA SIN TEXTO**

